



Resolución Jefatural

N° 010 -2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro, 05 de abril de 2019

VISTO:

El Informe N° 197-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, de fecha 03 de abril de 2019, Informe N° 036-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP recibido el 03 de abril de 2019, Informe N° 900-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG, de fecha 02 de abril de 2019, Informe N° 160-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL, de fecha 05 de abril de 2019, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, mediante la Carta N° 039-2018-RL-CSSL/PCN, recibido el 14 de noviembre de 2018, el Consorcio Supervisor San Luis, solicitó la cancelación del pago de prestaciones relativo a la supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito de los Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca" correspondiente al costo directo, gastos generales variables y utilidad generada por la Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03, adjuntado para tal efecto la documentación sustentatoria respectiva;

Que, asimismo, a través de la Carta N° 046-2018-RL-CSSL/PCN recibido el 20 de diciembre de 2019, el Consorcio Supervisor San Luis, comunicó sobre la subsanación de las observaciones y procedió a reestructurar el monto del pago de prestaciones relativo a la supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito de los Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca" correspondiente al costo directo, gastos generales variables y utilidad generada por la Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03, adjuntado para tal efecto la documentación sustentatoria respectiva;

Que, mediante el Informe N° 240-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-RCA, de fecha 26 de marzo de 2019, el Coordinador General de Obras de la Unidad de Ejecución de Obras otorgó la conformidad para el pago



de los gastos correspondientes al costo directo, gastos generales variables y utilidad generada por la Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03 relativo a la supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito de los Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca";

Que, mediante el Memorandum N° 617-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, de fecha 01 de abril de 2019, la Unidad de Planificación y Presupuesto comunica la emisión de la certificación de crédito presupuestario para el pago de la Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03 (Formato N°01 – Aprobación de Certificación Presupuestaria 2019) relativo al servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito de los Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", por el importe total de S/ 40, 257.41 (Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 41/100 soles) con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente al presupuesto institucional 2019;

Que, mediante el Informe N° 900-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG, de fecha 02 de abril de 2019, la Coordinadora del Área de Logística concluye que el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito de los Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", por el periodo del 17 al 28 de junio de 2018 (Ampliación de Plazo N° 02) y el periodo del 28 de junio al 10 de julio de 2018 (Ampliación de Plazo N° 03) fueron prestados a conformidad, señalando que dichos gastos no fueron devengados ni pagados en el ejercicio presupuestal 2018, en razón a que el informe de conformidad de la Unidad de Ejecución de Obras se remitió el 26 de marzo de 2019;

Que, a través del Informe N° 036-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP, recibido el 03 de abril de 2019, la Coordinadora de Control Previo señala que en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM se emita la correspondiente resolución debido a que se cuenta con la certificación presupuestal por la suma de S/ 40, 257.41 (Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 41/100 soles) a favor del Consorcio Supervisor San Luis, precisando que los gastos de la Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03, corresponden a gastos efectivizados en el Ejercicio Fiscal 2018;

Que, mediante el Informe N° 197-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, de fecha 03 de abril de 2019, se ha determinado que para el reconocimiento del crédito devengado solicitado, se ha configurado el supuesto indicado en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", cuyo artículo 3 indica que "(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)";

Que, de igual manera, el citado Reglamento establece que el procedimiento debe ser promovido por el acreedor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico y de las causales por las cuáles no se ha realizado el abono en el presupuesto correspondiente, deberá resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, teniendo en consideración la opinión efectuada por la Coordinación de Logística en el Informe N° 900-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG, la opinión de la Unidad de Administración en el Informe N° 197-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM y la opinión jurídica contenida en el Informe N° 160-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL, contándose con la certificación presupuestal respectiva emitida por la Unidad de Planificación y Presupuesto y lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer el crédito devengado por concepto del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito de los Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca";





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre del 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que la Unidad de Administración es la Unidad encargada de conducir, gestionar y supervisar, entre otros, los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Directoral N° 169-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado del concepto detallado en el Cuadro N° 01, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01

NRO.	OBJETO	PROVEEDOR	IMPORTE SI.
01	Servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito de los Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03, realizado del 17 al 28 de junio de 2018 y del 28 de junio al 10 de julio de 2018, respectivamente.	CONSORCIO SUPERVISOR SAN LUIS.	40, 257.41



Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a las Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería, para la adopción de las acciones necesarias para el pago del crédito a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MÓNICA I. MEZA ANGLAS
Jefa de la Unidad de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR